



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.º 1196 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 08 NOV. 2022

VISTOS:

La solicitud de fecha 31 de Enero del 2022 con expediente N° 792 presentado por la Sra. **LUISA SULMA TOLENTINO ESCOBEDO** identificada con **DNI N.º 19559217** Representante Legal del establecimiento, empresa **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TRES FRONTERAS E.I.R.L.** ubicado en la Carretera Bajo Madre de Dios, margen Izquierda Km. 4, **Coordenadas UTM 486079 Este – 8607063 Norte**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento **Madre de Dios**; quién solicita la **AUTORIZACION** para el Funcionamiento del Establecimiento de lugar de acopio o depósito y centro de comercialización de productos forestales maderables y visto el Informe Técnico N° 31-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF-MCFY, de fecha 18 de octubre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna *"85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales"*.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: *"9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."*





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: *"b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa:
"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 03 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante expediente N° 792, de fecha 31 de enero del 2022, la Sra. **LUISA SULMA TOLENTINO ESCOBEDO**, identificada con DNI N° 19559217, representante legal de la empresa **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TRES FRONTERAS E.I.R.L.** Solicita **autorización** para el funcionamiento del Establecimiento de **lugar de acopio o depósito y centro de comercialización de productos forestales maderables**, ubicado en la Carretera Bajo Madre de Dios, margen Izquierda Km. 4, **Coordenadas UTM 486079 Este – 8607063 Norte**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Region **Madre de Dios**.

Que, el Informe Técnico N° 31-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF-MCFY, de fecha 18 de octubre del 2022, emitido y suscrito por la Bach. Ing. María Cristina Florez Yucra, recomienda la aprobación de la **AUTORIZACION** para el funcionamiento del Establecimiento de lugar de acopio o depósito y centro de comercialización de productos forestales maderables a favor de la Sra. **LUISA SULMA TOLENTINO ESCOBEDO** identificada con **DNI N.º 19559217**, representante Legal del establecimiento, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. Por lo siguiente: y haberse constatado la información consignada en el Formato de Información Básica, según acta de Inspección Ocular N° 027-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF, de fecha 05 de octubre del 2022;

Que, conforme establece el artículo 174 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, La ARFFS otorga autorización para el Establecimiento de los Centros de Transformación Primaria, Lugares de Acopio, Depósitos y Centros de Comercialización de Productos en Estado Natural o con Transformación Primaria de Productos Maderables y no Maderables. El SERFOR establece sus características y condiciones.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR la **AUTORIZACION** para el funcionamiento del Establecimiento de lugar de acopio y comercialización de productos forestales maderables a favor de la Sra. **LUISA SULMA TOLENTINO ESCOBEDO** identificada con **DNI N.º 19559217** Representante Legal del establecimiento, empresa **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TRES FRONTERAS E.I.R.L.**, ubicado en la Carretera Bajo Madre de Dios, margen Izquierda Km. 4, **Coordenadas UTM 486079 Este – 8607063 Norte**. Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Region **Madre de Dios**. La presente **Autorización** tiene una vigencia de (02) años renovables, previa presentación y verificación de los requisitos exigidos por la institución.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sra. **LUISA SULMA TOLENTINO ESCOBEDO** identificada con **DNI N.º 19559217**, para su cumplimiento obligatorio y para sus fines pertinentes.

Artículo 3°. - **DAR CUENTA**, de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que corresponden para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme

Luisa Sulma Tolentino Escobedo

Luisa sulma Tolentino Escobedo

19559217

14/11/2022

hora: 2.40



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD REGISTRAL, ASÍ COMO LAS ALISTACIONES DE LOS EFECTOS O LA INEXACTITUD DE LOS AGENTES REGISTRAL ES, JÚRCES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS
31300897



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 5805841
21/09/2022 17:06:43

NECESARIO EN RELACION A LA LICITACION, CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS Y QUE SE DERIVEN DE LAS LICITACIONES Y CONCURSOS, EJERCITAR LOS DERECHOS DE LOS POSTORES Y CONTRATISTAS O PROVEEDORES EN LOS CONCURSOS O LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS O INTERNACIONALES EN QUE INTERVENGA LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS REGLAS O NORMAS QUE REGULAN EL PROCESO DE LA LICITACION; OTORGAR Y SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICION DEL CONTRATO, DE SER LA EMPRESA LA BENEFICIADA CON LA BUENA PRO. D) COBRAR TODAS LAS DEUDAS DE LA EMPRESA OTORGANDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. E) **FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.- CONTRATOS:** CREDITOS EN GENERAL, CREDITOS EN CTA. CTE., CREDITOS DOCUMENTARIOS, ADVANCE ACCOUNT, PRESTAMOS O MUTUOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CREDITO, ABRIR Y CERRAR CTAS. CTES., ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZOS, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, COMPRAR MUEBLES, VENDER MUEBLES, COMPRAR INMUEBLES, VENDER INMUEBLES, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR, PRENDAR, AFECTAR CUENTAS O DEPOSITOS EN GARANTIA, AFECTAR TITULOS VALORES EN GARANTIA, PRESTAR AVALES, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, ENDOSAR POLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DEL MISMO, CEDER CREDITOS.- **CHEQUES:** COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA, ENDOSAR A TERCEROS.- **LETRAS Y PAGARES:** GIRAR LETRAS, ACEPTAR LETRAS, ENDOSAR LETRAS, AVALAR LETRAS, DESCONTAR LETRAS, RENOVAR LETRAS, EMITIR PAGARES, ENDOSAR PAGARES, AVALAR PAGARES, DESCONTAR PAGARES, RENOVAR PAGARES.- **COBROS Y PAGOS:** COBROS DE GIROS, COBRO DE TRANSFERENCIAS, CARGOS, ABONOS EN CUENTAS, PAGOS DE TRANSFERENCIAS. F) ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA. CONTRATAR EMPLEADOS Y OBREROS, FIJAR SUELDOS Y REMUNERACIONES EN GENERAL, PUDIENDO SEPARARLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y DENTRO DEL MARCO LEGAL ESTABLECIDO. G) EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY O LE CONFIERE EXPRESAMENTE EL TITULAR.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 375 DEL 04/05/2007 OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO GAVIN ALFREDO RIOS PICKMANN EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2022-99999-2117760 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



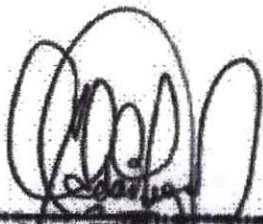
ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS
31300897



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 5805841
21/09/2022 17:06:43

Verificado y expedido por LUZA GARCIA, ADAI, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cusco, a las 08:32:19 horas del 22 de Septiembre del 2022.



Abogada Certificadora
ABOGADA CERTIFICADORA
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO